



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, 16 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 17538

VISTO el Expediente N° 3145/2014 caratulado "*Mariva Bursátil S.A. s/Verificación Operatoria de Contado con Liquidación (01/10/14)*" y el Expediente N° 3196/2014 caratulado "*Mariva Bursátil S.A. s/Suspensión Preventiva – Resolución C.N.V. N° 17536*", lo dictaminado por la Gerencia de Prevención del Lavado de Dinero, por la Gerencia de Agentes y Mercados, por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y conformidad prestada por la Gerencia General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 17.536 de fecha 02/10/14, la COMISION NACIONAL DE VALORES (en adelante "CNV") resolvió suspender preventivamente a MARIVA BURSÁTIL S.A., en su calidad de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación – Propio inscripto bajo el N° 146 en el registro que lleva esta CNV.

Que la Gerencia de Agentes y Mercados y la Gerencia de Prevención del Lavado de Dinero practicaron una nueva verificación en la sede de MARIVA BURSÁTIL S.A. el día 14/10/14.

Que a la fecha y en el marco del nuevo relevamiento realizado, tendiendo a las presentaciones formalizadas por MARIVA BURSÁTIL S.A. en virtud de los requerimientos efectuados por este Organismo, no surgen elementos objetivos para continuar con la suspensión preventiva aplicada a la citada sociedad de bolsa, en su calidad de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación – Propio inscripto bajo el N° 146 en el registro que lleva esta CNV, por medio de la Resolución N° 17.536 del 02/10/14.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 incisos a), t) y u) y el artículo 51 de la Ley N° 26.831, su



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

Decreto Reglamentario N° 1023/2013 y normas complementarias.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el levantamiento de la suspensión preventiva aplicada a MARIVA BURSÁTIL S.A. en su calidad de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación – Propio, inscripto bajo el N° 146 en el registro que lleva esta CNV, sin perjuicio de la eventual aplicación de las sanciones previstas en el artículo 132 de la Ley N° 26.831, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a MARIVA BURSATIL S.A. con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA y al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. solicitándole la publicación de la presente resolución en su respectivo boletín diario, e incorpórese la misma en el sitio web del Organismo www.cnv.gov.ar.

Dr. HECTOR O. HELMAN
DIRECTOR

HERNAN FARDI
VICEPRESIDENTE

CRISTIAN GIRARD
PRESIDENTE